

APROBADO EN 1er DEBATE JUNIO 17 DE 1997. 743

REPÚBLICA DE COLOMBIA

000078



DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
SECRETARÍA DE HACIENDA

Asamblea Departamental del Atlántico.
RECIBIDO: [Firma]
FECHA: 17 JUN. 1997
Presidencia

Barranquilla D. E. 16 de junio de 1997
SH-AP-0347-97

Señores
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL
Atn: Dr. JORGE IGLESIAS VILORIA
Presidente

[Firma]
Aca 9:35 PM

Apreciados señores:

La Administración Departamental presenta para su consideración, estudio y aprobación el Proyecto de Ordenanza: "POR MEDIO DE LA CUAL SE DAN UNAS AUTORIZACIONES AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA SUSCRIBIR UN CONTRATO DE EMPRÉSTITO Y MODIFICAR EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 1997".

Cordialmente,

[Firma]
JAIME TABOADA JARAMILLO
Secretario de Hacienda Deptal.
Tues

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
SECRETARIA DE HACIENDA

Barranquilla, junio 16 de 1997

Señor
PRESIDENTE Y DEMAS MIEMBROS
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO
E. S. D.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El presente proyecto de ordenanza tiene como objeto financiar proyectos de inversión a través de la consecución de recursos del crédito.

Se presenta como antecedente la autorización de endeudamiento para la presente vigencia dada al Gobernador del Departamento en la Ordenanza 000082 de 1996 por la cuantía de 12.909.656.670 que se efectuó de acuerdo con la normatividad vigente en cuanto a la capacidad de endeudamiento de las entidades territoriales que existía al momento de la autorización; período en cual el Departamento del Atlántico se encontraba en capacidad de adquirir deuda hasta por la suma de TRECE MIL MILLONES DE PESOS (13.000.000.000).


De conformidad con lo establecido en la Ley 350 de enero 30 de 1997 o Ley de Endeudamiento, la capacidad de endeudamiento del el Departamento del Atlántico a la fecha asciende a DIECISEIS MIL MILLONES DE PESOS (\$16.000.000.000) sin exceder la relación intereses de la deuda vs ahorro operacional.

Lo anterior permite concluir que para la presente vigencia se tiene una capacidad adicional de endeudamiento de TRES MIL MILLONES (\$3.000.000.000), sin embargo se realizaron operaciones de crédito autorizadas en la vigencia anterior que disminuyen la capacidad hasta MIL SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$1.600.000.000).

Estos recursos adicionales están destinados a atender obras de inversión en vías, acueducto, alcantarillado, disposición de basuras y otros servicios esenciales en los municipios del Departamento del Atlántico.

Dejamos a su consideración el presente proyecto de ordenanza con el convencimiento de que será discutido y aprobado por los Honorables Diputados.

Atentamente,


JAIME TABORDA JARAMILLO *(CP)* 1993
Secretario de Hacienda Departamental

PROYECTO DE ORDENANZA

POR MEDIO DE LA CUAL SE DAN UNAS AUTORIZACIONES AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA SUSCRIBIR UN CONTRATO DE EMPRÉSTITO Y MODIFICAR EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 1997.

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en el numeral 9º del artículo 300 de la Constitución Política y numeral 11 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

ORDENA

ARTICULO PRIMERO:

Autorízase al Gobernador del Departamento del Atlántico, para que en nombre y representación del citado ente territorial suscriba con una entidad de crédito un contrato de empréstito hasta por la suma de MIL SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS M.L. (\$1.600.000.000) para financiar los siguientes proyectos:

Sistema Nacional de Cofinanciación (Fondos FIU-FIS-DRI-FIV-FINDETER-PGE)	574.358.582
Obras Civiles Municipios del Departamento	180.000.000 ✓
Rehabilitación Vía Tubará Cuatro Bocas	100.000.000
Remodelación y Mantenimiento Hogares Comunitarios Municipio de Usiacurí	7.880.000
Pavimentación Vías Urbanas Municipio Palmar de Varela	200.000.000
Pavimentación Vías Urbanas Municipio de Soledad	125.761.418
Adquisición de sede para la Asociación de Sordos del Atlántico	15.000.000
Prestación y mejoramiento de los servicios públicos domiciliarios de Acueductos, Alcantarillado y Aseo en el Municipio de Puerto Colombia	150.000.000
Mejoramiento Acueducto de Municipio de Juan de Acosta	20.000.000
Implementación del sistema de recolección y disposición final de basuras en el Municipio de Suán	7.000.000

PROYECTO DE ORDENANZA Hoja No. 2

POR MEDIO DE LA CUAL SE DAN UNAS AUTORIZACIONES AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA SUSCRIBIR UN CONTRATO DE EMPRÉSTITO Y MODIFICAR EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 1997.

Reubicación de viviendas y compra de lotes, <i>en la zona</i> <i>* de Galapa y sede de la Tercera edad en el municipio de Galapa.</i>	150.000.000
Compra Lote Usiacurí	70.000.000
TOTAL	1.600.000.000

ARTICULO SEGUNDO: Autorizase al Gobernador del Departamento del Atlántico para pignorar cualquiera de las rentas generales por los impuestos departamentales con el fin de garantizar las obligaciones autorizadas en el artículo anterior.

ARTICULO TERCERO: El plazo máximo para amortizar el empréstito autorizado en el artículo primero será de diez años a partir de la suscripción de los pagarés a una tasa máxima del DTF más cinco (5) puntos.

ARTICULO CUARTO: Autorizase al Gobernador del Departamento del Atlántico para modificar el Presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento para la vigencia fiscal de 1997, a fin de darle cumplimiento al artículo primero de la presente ordenanza.

ARTICULO QUINTO: Con antelación al desembolso de los recursos provenientes del crédito autorizados en el artículo primero de la presente ordenanza deberán registrarse en la Dirección General de Crédito Público del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

ARTICULO SEXTO: La presente ordenanza rige a partir de la fecha de su publicación

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



COMBARRANQUILLA

Caja de Compensación Familiar

NIT. 890.102.002-2

01-01

001566

Barranquilla, 16 de mayo-1997

Doctor

NELSON POLO HERNANDEZ

Gobernador del Departamento del Atlántico

Barranquilla.

Respetado Gobernador:

En nuestro Departamento se está gravando a los contratos del Régimen de Salud Subsidiada con el tres por ciento (3%) por concepto de los impuestos departamentales, ciudadela universitaria y electrificación rural.

El valor de la Unidad de Capitación para el régimen subsidiado está calculada estrictamente para la cobertura del Plan de Salud Subsidiado, dejando sólo un 10% para la Administración de este Programa, suma reducida teniendo en cuenta el gran esfuerzo administrativo que dicho programa de salud requiere.

Nunca se contempló que estos dineros se vieran afectados por impuestos, de ninguna naturaleza y así lo estableció la Ley 100 de 1992 en relación a Impuestos Nacionales, escapándosele que podrían ser afectados por impuestos municipales o departamentales como el caso que nos ocupa. La misma Ley 100 establece en su artículo 9 "Destinación de los recursos. No se podrían destinar ni utilizar los recursos de las instituciones de seguridad social para fines diferentes a ella".

Preocupa muchísimo que además de gravarse los contratos en los que intervenga el Departamento, se esté incorporando el cobro de este impuesto en los contratos con los municipios descentralizados por orientaciones de Dasalud, como es el caso de Palmar de Varela y Sabanagrande.

10 Mayo 1997 5:20 p.m.
Caja de Compensación Familiar de Barranquilla

2.707



COMBARRANQUILLA

Caja de Compensación Familiar

NIT. 890.102.002-2

Gobernador, consideramos que el éxito de este programa de Salud para los pobres del Departamento está ligado a la participación de entidades privadas como las EPS y Cajas de Compensación y a su vez a que sea factible económicamente, sin considerar ninguna utilidad pero sin trabajar con pérdidas.

Por lo antes expuesto y por motivos de conveniencia económica y social, le solicito estudie la posibilidad de eximir a los contratos de salud del Régimen Subsidiado de estos impuestos departamentales.

Cordialmente,

JOSE MIGUEL GOMEZ MUNARRIZ

Director

Leslie.

750

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
SECRETARÍA DE HACIENDA

*Katherine
Jaramilla*

Barranquilla, D.E. 15 de diciembre de 1997
SH-AP-0755-97

Doctora
FLAVIA VEGA ARTUZ
Asesora Secretaría Privada

Apreciada doctora:

De conformidad con su memorando 9417 del 12 de diciembre del presente año remito para sanción del gobernador, con el visto bueno de esta Secretaría las Ordenanzas relacionadas a continuación:

1. "Por medio de la cual se dan unas autorizaciones al Gobernador del Departamento a celebrar contratos de empréstitos para preparar y/o reestructurar créditos vigentes del Departamento".
2. "Por medio de la cual se confiere unas autorizaciones al Gobernador del Departamento, entre otras, la de suscribir contratos de empréstito para ajustar el presupuesto de rentas, por el monto de los gastos desfinanciados para la vigencia fiscal de 1998"

Cordialmente,


JAIME TABOADA JARAMILLO
Secretario de Hacienda Deptal.